



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0 OCT. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 552-2023-GRA/GGR

Huaraz, 27 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 440-2023-GRA/PPR de fecha 22 de agosto de 2023; Informe Legal 440-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de agosto de 2023; Memorándum N° 470-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, mediante Informe N° 02-2023-GRA/GRDS-JMP de fecha 04 de marzo de 2023, el Auxillar Administrativo II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye: "No se encontró el documento original del expediente solicitado en los archivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y según SIGGEDO el documento desde el 04 de enero 2021 se encuentra registrado en la citada Gerencia en el usuario o secretaría de la Señora Rosario Miguelina Sánchez de Figueroa";

Que, con Informe N° 2021-2023-GRA-GRAD/SGABSG de fecha 26 de junio de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, señala: "que de la revisión realizada a la DATA, SIAF y el SIGA modulo logística se verificó que existe la orden de servicio N° 3608-2020 (según pantallazo adjunto), a su vez habiendo realizado la verificación en el acervo documentario de esta Sub Gerencia no se evidencia la orden de servicio N° 3608-2020", y "En tal sentido informar que según Informe N° 3525-2020-REGION ANCASH-SGABYSG, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales remite el expediente y todos sus actuados en original a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para levantar observaciones realizadas por la Coordinadora de Control Previo, el mismo que a la fecha y según SIGGEDO se ubica en la Gerencia Regional de Desarrollo Social";



Que, mediante Informe N° 2349-2023-GRA-GRAD/SGABSG de fecha 21 de julio de 2023 la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, concluye: "Estando al sustento esgrimido en el presente informe, se recomienda solicitar opinión legal por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir el acto resolutorio correspondiente para reconstruir el expediente administrativo de la orden de servicio N° 3608-2020, por la contratación del servicio de consultoría en el Marco del Estado de Emergencia Decretado por el Gobierno para Enfrentar el Coronavirus (COVID-19), a fin de diseñar estrategias de comunicación en una adecuada gestión territorial para la contención de la pandemia por COVID-19 en aras de proseguir con el trámite de pago correspondiente";

Que, el numeral 164.4 del artículo 164° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **"INTANGIBILIDAD DEL EXPEDIENTE: Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil"**;

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil, regula: **"RECOMPOSICION DE EXPEDIENTES. - En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por el plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente"**.

Que, en tal sentido, habiéndose agotado las indagaciones para la ubicación del citado expediente administrativo, independientemente de la responsabilidad se deberá derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que califique y apertura proceso administrativo disciplinario contra los que resulten responsables por el extravío del expediente administrativo, pero resulta necesario y urgente reconstruir el expediente para la prosecución de su trámite, para cuyo fin se requerirá a la Empresa Laboratorio de Comunicaciones COMILAB identificada con RUC N° 20601898331, quien realizó los servicios de consultoría para diseñar estrategias de comunicación, a fin de enfrentar la segunda ola de la pandemia COVID 19, para que adjunte la documentación relacionada a su petitorio de requerimiento de pago, y así ayude a la reconstrucción del expediente de la Contratación Directa realizada;

Que, que en atención al artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, deberá ser el órgano de apoyo encargado para las tareas técnicas administrativos y de coordinación de las actividades de los diferentes órganos del Gobierno Regional, para que cumpla con la reconstrucción del Expediente administrativo extraviado, para cuyo fin solicitará copias a las oficinas que hayan participado durante su tramitación;

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal 440-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable sobre la reconstrucción del expediente administrativo extraviado relacionado a la Orden de Servicio N° 3608-2020 "Servicio de Consultoría en el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno para enfrentar el Covid 19 a fin de diseñar estrategias de comunicación para una adecuada gestión territorial para la contención de la pandemia por Covid 19", a efectos de culminar con su trámite administrativo, en consideración a los argumentos expuestos en el citado informe legal.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás antecedentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023

TEODORO RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Reconstrucción del expediente administrativo extraviado relacionado a la Orden de Servicio N° 3608-2020 por el Servicio de Consultoría en el Marco del Estado de Emergencia Decretado por el Gobierno para enfrentar el (Covid-19) a fin de diseñar estrategias de comunicación para una adecuada gestión territorial para la contención de la pandemia por Covid - 19", a efectos de culminar con su trámite administrativo, en consideración a los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, actuará como órgano de apoyo para la reconstrucción del expediente administrativo extraviado, para cuyo fin solicitará a la Empresa Laboratorio de Comunicaciones COMILAB, para que adjunte la documentación necesaria, así como a las Unidades Orgánicas que hayan intervenido, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, derivará copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, para la evaluación de Apertura de Proceso Administrativo correspondiente contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 OCT. 2023


TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



